

Un CAPITULO de la HISTORIA de MI TIEMPO

Por el
Dr. GUILLERMO ALONSO PUJOL

Vicepresidente de la República

I.—Una mortaja de injurias.— II.—Arma de defensa: La verdad irrefutable.— III.—No soy artesano de la demagogia.— IV.—Situación de la deuda de Obras Públicas al derrocamiento del régimen de Machado.— V.—El Gobierno del Presidente Dr. Carlos Manuel de Céspedes y la deuda de Obras Públicas.— VI.—La revolución promete pagar estrictamente las deudas de la República.— VII.—Actitud del Gobierno del presidente Grau.— VIII.—Criterio del Gobierno del presidente Mendieta.— IX.—El dictamen de la Comisión Montagú-Dihigo-Sarabasa.— X.—Dudas justificadas.— XI.—Una tesis ingerencista: el restablecimiento de la deuda de Obras Públicas no podía hacerlo la Provisionalidad.

(ARTICULO PRIMERO)

Una mortaja de injurias

LA Ley de 14 de febrero de 1938, por la que el Congreso de la República, en votación de más de las dos terceras partes de sus componentes y en concurrencia de mayoría y minoría, de gubernamentales y opositoristas, autorizó una emisión de Bonos por ochenta y cinco millones de pesos con destino al pago de deudas del Estado, y reguló el servicio de transporte nacional, ha dado origen, durante cerca de tres lustros, a un debate todavía no cerrado.

Enemigos políticos, y una parte de la opinión mal informada, han hecho recaer sobre mí, con absorbente exclusividad, el tanto de culpa atribuido a los defensores de aquella medida legislativa y de gobierno.

Jamás he rehusado mi responsabilidad en esos hechos, convencido, entonces como ahora, de que esa Ley produjo a la nación, notorios beneficios.

Con mi conciencia tranquila soporté calladamente la calumnia. Impasible, con ánimo desdeñoso, he visto la inútil tarea de quienes presentándome como el "Hombre

de los Bonos", creyeron así envolver mi cadáver político en una mortaja de injurias. En el silencio y en la espera me fortificaba la historia de muchos hombres públicos, cuyas vidas padecieron, agravios, imputaciones y anatemas injustos, y al cabo hallaron la rectificación de sus contemporáneos o el juicio favorable y definitivo de la posteridad. Clemenceau, el "Tigre", que salvó a Francia de la invasión teutona, un día se exiló en Inglaterra, enjuiciado, acusado, por supuestas participaciones en el "affaire" de los bonos del Canal de Panamá. El 11 de noviembre de 1918 las Cámaras francesas, mientras el tronar de los cañones en el Monte Valeriano saludaban el triunfo esplendoroso, votaban una Ley cuyo único artículo decía: George Clemenceau merece la gratitud imperecedera de la Patria. El General José Miguel Gómez, durante años oyó el insulto de "Tiburón se baña...", y una campaña implacable lo motejó como el "Hombre del Dragado, del Arsenal, de Jicotea, de los Teléfonos". A pesar de esos epítetos, las muchedumbres, entre palmas y vitores, se agolpaban a su paso. El juicio colectivo, en reparación lo llamó otra vez al mando supremo, que si no escaló no fué ciertamente porque le



Dr. Guillermo Alonso Pujol, Vicepresidente de la República. Activo en la réplica: "Jamás he rehusado mi responsabilidad".

faltara la voluntad mayoritaria del pueblo.

II

Arma de defensa: la verdad irrefutable

Por otra parte, tomar partido en la polémica, ser beligerante en un combate que se desarrolla en medio del lodo, parecíame una postura impropia, dado mis modos de luchar, mis formas intelectuales, el estilo de mi razonamiento. Una vez, en 1943, ante ofensas gratuitas de mis adversarios, anuncié a mi oponente de entonces, mi fraternal y admirado amigo de hoy, el doctor Carlos Saladrigas y Zayas, que algún día diría la verdad sobre los Bonos de Obras Públicas, para cumplir de esa manera una promesa solemne hecha en el seno de mi hogar. En otra ocasión, en 1948, en una entrevista con el brillante periodista señor Jorge Quintana, que vió la luz en "BOHEMIA", reiteré mi propósito de escribir en torno al tema, aunque su publicación quedara para después de mi muerte. Hace unas semanas, desde la tribuna del Partido Nacional Cubano, recogiendo excitaciones de compañeros estimables, prometí que, en virtud de nuevas e insolentes agresiones, iba a abandonar la actitud franciscana, saliendo de inmediato con las únicas armas de que dispongo, que son la responsabilidad, el buen juicio, el respeto a mí mismo y a los demás, todo asentado

en la verdad irrefutable. En suma, que este "Capítulo de la Historia de mi tiempo" lo escribiré bajo el signo de la máxima latina: "sine ira et studium". Así libraré del remordimiento a las dignas plumas, a los oradores elocuentes, a los representantes que han contemplado por años, seguramente entristecidos y siempre imperturbables, el espectáculo de que sobre mí recayeran exclusivamente los ataques por hechos en solidaridad realizados.

III

No soy Artesano de la Demagogia

Tal vez esta manera de exponer verdades sea un anticipo un tanto decepcionante para los que esperan encontrar revelaciones sensacionalistas y escandalosas. La vida pública cubana se debate hoy en el estruendo, en el ruido, en la demagogia, en el desorden, en las conductas irreflexivas, en el aniquilamiento y la destrucción total del adversario. Diríase que estamos empeñados en atomizar las fuerzas éticas y las leyes de la convivencia, indispensables a la existencia colectiva. Pues bien, contra esa técnica siempre me produce. Frente al ataque más miserable he pensado primero, y antes que nada, en mis obligaciones para con la sociedad que me reconoce como uno de sus dirigentes y que me tiene en la segunda posición de la República, a cuyo servicio, dignidad y respeto me debo.

IV

Situación de la deuda de Obras

de MI TI

Obligaciones del Tesoro de 1930, al cinco y medio por ciento, \$20.000,000.00

Compañía Cubana de Contratistas S. A., por los pagarés del cinco al veintiuno inclusivos, según liquidación de la escritura pública número 313, de 2 de mayo de 1933, ante el Notario Dr. Mario Recio. \$499,507.00

Warren Brothers Company. Pagarés del 14 al 35 inclusivos, según la escritura pública número 71, de 12 de mayo de 1932, ante el Notario Dr. Ramón J. Martínez y Pérez, cuyo vencimiento último se fijó en Octubre 31 de 1935, y dichos pagarés, al no ser satisfechos en sus vencimientos, devengarían un interés del seis por ciento anual. \$1.096,734.00

Por certificados de obras con pago diferido y obligaciones de

la construcción del Capitolio y otras obras públicas, al amparo de la Ley General de Obras Públicas de julio de 1925, que portan las cuentas llamadas.

V

El Gobierno del Presidente Carlos Manuel de Céspedes y de la deuda de Obras Públicas

El Gobierno Provisional de Carlos Manuel de Céspedes por medio del decreto número 18 de agosto de 1933, el First National Bank, Agente Fiscal de los Bonos Oro del Tesoro, no realizó el pago de sus cupones en este asunto. Una vez hecho dicho estudio se resolvió, el 29 de agosto, el decreto y se autorizó el pago. Y en tal virtud el Gobierno Provisional ha asumido estas deudas, tanto de la entrega quincenal del National Bank of the



General Gerardo Machado y Morales, Presidente de la República, cuyo gobierno se llevaron a cabo las obras de Obras Públicas



nes para una política económica cubana", dice que el citado Decreto del Presidente Grau San Martín de 27 de septiembre de 1933, si bien anuló con los contratistas aquella escritura número 77, de 2 de agosto del mismo año, expresó que en el ejercicio fiscal inmediato anterior, o sea, 1932-1933, se había pagado al Chase National Bank \$500,116.60 en exceso de lo recaudado por los impuestos afectados, por lo que esa suma debía estimarse como un anticipo de lo que debiera entregarse en aquel presupuesto de 1933-1934, lo que lleva al erudito ex Ministro de Hacienda a esta conclusión: "Podrían interpretarse estos Decretos como un reconocimiento de esa deuda, puesto que hacían referencias a las entregas que se efectuaran en el entonces corriente ejercicio de 1933-1934". Y ese es también el parecer de otro distinguido ex Ministro de Finanzas, el Ingeniero Eduardo I. Montouliou, cuando en su Informe rendido al Sr. Presidente de la República y a los señores Secretarios del Despacho, en la sesión de 30 de junio de 1937, señaló que los Gobiernos Revolucionarios de Céspedes y Grau

Dr. sidene los la no su

NO obstante los pasamientos por-
ticos, morales y jurídicos y las con-
dusiones a que llegó la Comisión
al pronunciar por la nulidad de
los empréstitos, aquellos togados
establecieron, con probidad, atina-
tamente (página 173): "No se nos
oculta que en las repudiaciones de
empréstitos pesan de un modo no-
table otras consideraciones ajenas
a la pura técnica jurídica, que a
veces tienen más fuerza que las
razones legales", señalando que en

de MI TIEMPO

Obligaciones del Tesoro de 1930, al cinco y medio por ciento, \$20.000,000.00

Compañía Cubana de Contratistas S. A., por los pagarés del cinco al veintiuno inclusivos, según liquidación de la escritura pública número 318, de 2 de mayo de 1933, ante el Notario Dr. Mario Recio.

\$499,507.00

Warren Brothers Company. Pagarés del 14 al 35 inclusivos, según la escritura pública número 71, de 12 de mayo de 1932, ante el Notario Dr. Ramón J. Martínez y Pérez, cuyo vencimiento último se fijó en Octubre 31 de 1935, y dichos pagarés, al no ser satisfechos en sus vencimientos, devengarían un interés del seis por ciento anual.

\$1.096,734.00

Por certificados de obras con pago diferido y obligaciones de

la construcción del Capitolio y otras obras públicas, al amparo de la Ley General de Obras Públicas de 15 de julio de 1925, importan las cuentas reclamadas.

\$1.472,209.36

\$83.935,450.36

V

El Gobierno del Presidente Dr. Carlos Manuel de Céspedes y la deuda de Obras Públicas

El Gobierno Provisional del Dr. Carlos Manuel de Céspedes, por medio del decreto número 1239, de 18 de agosto de 1933, ordenó a The First National Bank of Boston, Agente Fiscal de las Obligaciones Oro del Tesoro, suspender el pago de sus cupones hasta que se realizara un examen detallado de este asunto. Una vez llevado a cabo dicho estudio se dejó sin efecto, el 29 de agosto, el anterior decreto y se autorizó nuevamente el pago. Y en tal virtud, aquel Gobierno Provisional hizo abonos de estas deudas, tanto en forma de entrega quincenal a The Chase National Bank of the City of New



George Clemenceau, el "Tigre"... lo acusaron por el affaire de los bonos del Canal de Panamá y salvó a Francia...

York, como por razón de los pactos consignados en la escritura de 2 de agosto de 1933, ante el Notario Dr. Ramírez de Arellano, con la Warren Brothers Company y la Compañía Cubana de Contratistas.

VI

La Revolución promete pagar estrictamente las deudas de la República

En la histórica madrugada del 4 de septiembre de 1933 se constituyó en el Campamento de Columbia la "Agrupación Revolucionaria de Cuba" y al tomar el Poder, fijó, en una proclama, los grandes objetivos que se proponía realizar. Bajo su firma los señores Carlos Prio Socarrás, José Morell Romero, Rafael García Bárcenas, Justo Carrillo Hernández, Guillermo Barrientos, Juan A. Rubio Padilla, Laudelino H. González, José M. Irisarri, Oscar de la Torre, Carlos Hevia, Emilio Laurent, Roberto Lago, Ramiro Valdés Daussá, Gustavo Cuervo Rubio, Guillermo Portela, Ramón Grau San Martín, Sergio Carbó, Julio E. Gaunard, Fulgencio Batista, Sargento Jefe Revolucionario de todas las Fuerzas Armadas de la República, dijeron, en

el apartado III, contenido de sus proyectadas reivindicaciones: "Respeto estricto de las deudas y compromisos contraídos por la República".

VII

Actitud del Gobierno del Presidente Grau

El 27 de septiembre de 1933, el Gobierno Revolucionario del Dr. Ramón Grau San Martín dictó el decreto 1917 disponiendo la nulidad de los Convenios celebrados por los contratistas en la citada escritura número 77, de 2 de agosto de dicho año, y ordenando los oportunos reintegros al Tesoro de lo que se había entregado en exceso de lo recaudado por los impuestos afectados. Y en el Decreto 174, de 12 de enero de 1934, el Presidente Dr. Grau San Martín resolvió suspender provisionalmente el servicio de los bonos, mientras se llevaba a cabo un estudio detallado de las sumas ya entregadas por este concepto y de las que, como importe del noventa por ciento de las recaudaciones del Fondo Especial de Obras Públicas, debieran ser abonadas en el futuro.

El ilustre Dr. Germán Wolter del Río, en su valioso libro "Aportacio-



General José Miguel Gómez, Presidente de la República, el "Hombre del Dragado, del Arsenal, de los Teléfonos, de Jicotea" a quien las muchedumbres delirantes ovacionaron siempre.



Coronel Carlos Mendieta y Montefur, Presidente de la República. Abordó el estudio del problema entregándolo a una Comisión de jurisconsultos integrada por los doctores Montagú, Dihigo y Sarabasa.

estos problemas conjuga también "la política exterior, la posibilidad de que los gobiernos de los bonistas, en defensa de los intereses de sus nacionales, inicien la reclamación diplomática correspondiente, bien porque no compartan el mismo criterio legal en que la repudiación se apoya, bien porque aún reconociéndolo estimen que son cuestiones interiores que no pueden afectar a los extranjeros de buena fe". Y en este orden de ideas la Comisión subrayaba el antecedente de los bonos del Dragado, en que la República, en 1916, a través de demandas diplomáticas, se vió en la necesidad de ordenar el pago de dichos créditos, no obstante el dictamen impugnador emitido por una Comisión formada por los eminentes jurisconsultos José Antolín del Cueto, Antonio Sánchez de Bustamante y Orestes Ferrara.

No escapó a la Comisión que la política interior ejerce grande influencia en estos asuntos, "siendo frecuente que en torno a ellos la opinión pública se manifieste en uno u otro sentido y la decisión que adopte un Gobierno repercuta hondamente, conquistándole de un modo transitorio o perdurable la simpatía o la repulsa popular". Y así los doctores Montagú, Dihigo y Sarabasa, apreciando los dos citados factores declaraban con acierto "que la repudiación o el reconocimiento de una deuda pública es,

por lo tanto, en ocasiones, un acto de diplomacia o de política, más que un simple problema de moral o de derecho". Y destacando otro argumento de fuerza, como si invitara a la meditación antes de repudiar la deuda, la Comisión expresó: "Por último, intervienen también factores económicos, especialmente los que se relacionan con el crédito. Sería pueril insistir sobre la importancia de éste, necesario por igual al hombre y a las colectividades privadas o públicas. Que una repudiación afecta al crédito de un país, es cosa que nadie puede poner en duda; por lo menos, que le afecta un cierto número de años, como lo demuestra la historia financiera de la Unión Americana, comparando el valor

medio de los valores emitidos por los Estados que repudiaron algunas de sus deudas (Mississippi, Georgia, Arkansas, etc) con el alcanzado por los de aquellos que nunca hicieron uso de la repudiación. El efecto no tiene consecuencias para el país repudiador mientras no necesita recurrir a nuevas operaciones de crédito; actúa, en cambio, cuando se realiza un empréstito nuevo, pues los banqueros, dándose cuenta de que han de luchar con el recuerdo de la repudiación conservado por el público inversionista, bajarán notablemente el tipo de compra de los valores y aumentarán su comisión, para



Dr. Ernesto Dibigo, de la Comisión Especial de Investigación que recomendó la repudiación de la deuda por razones jurídicas, pero estableciendo dudas justificadas ante problemas de política exterior.

marchar sobre seguro y no experimentar pérdidas".

La preocupación por los posibles efectos de la nulidad sugerida, se acentuaba en cuanto a los bonos emitidos en 1930, cuya repudiación alcanzaría a los inversionistas nacionales y extranjeros, entre los cuales se encontraban instituciones cubanas de beneficencia o previsión social que habían invertido fondos cuantiosos en estos valores.

Sobre el número y significación de estos acreedores de buena fe, el Dr. Wolter del Río escribe: "como antecedente deseo dejar constancia de que, según algunos, la deuda de Obras Públicas corresponde en concepto de acreedores a cerca de trece mil personas, dato que no he podido confirmar, si bien en cuanto a los bonistas se me ha informado más concretamente que aún cuando no todos los pequeños inversionistas individuales han inscripto sus créditos, bien en el Comité Cubano o en los dos organizados en los Estados Unidos, en uno de estos últimos se tiene el antecedente de que un aproximado de \$18.500.000.00 de esta deuda pertenecen a mil setecientos inversionistas, entre los que figuran escuelas, iglesias, instituciones de beneficencia y compañías de seguros, bancos y compañías de fiducia, agregándose en esa información que, según antecedentes de The Foreign Bondholders Protective Council, gran parte de esos inversionistas adquirieron dichos valores a los precios originarios con que se lanzaron al mercado.

Importa referir que la Comisión de Estudio de la Deuda de Obras Públicas, de que formé parte repre-

sentando a la Alta Cámara, procuró obtener una cabal información sobre estos extremos, lo que logró en su sesión de 4 de mayo de 1937, mediante declaración prestada por el Dr. Dana G. Munro en su calidad de miembro del Consejo Protector de Tenedor de Bonos Extranjeros, quien testificó: "que el Consejo representa \$22.060.000.00 en bonos, que están en poder de tenedores americanos y holandeses, y que se encuentran distribuidos entre 10 escuelas, 4 iglesias, 7 hospitales e instituciones de beneficencia, 24 compañías de seguros, 494 bancos y compañías fidei-comisarias, y miles de tenedores particulares, entre los que solamente 505 poseen un bono de \$1,000.00; 271, tres bonos de \$1,000.00; 243, más de tres y menos de veinte bonos de \$1,000.00; 14, 20 bonos de \$1,000.00; y 52 más de 20 bonos y entre 100 y 200 bonos de \$1,000.00".

XI

Una tesis ingerencista: El restablecimiento de la deuda de Obras Públicas no podía hacerlo la Provisionalidad

La mediación del Embajador de los Estados Unidos de América, el



Benjamin Sumner Welles. La mediación fracasada y la urgencia de que cesase la Provisionalidad instaurando un Gobierno por elección con capacidad para decidir sobre el restablecimiento de la deuda, asunto que interesaba grandemente a Washington.

destacado internacionalista Benjamin Sumner Welles, iniciada en mayo de 1933 con la finalidad de superar la crisis que sumía a la República en una verdadera paralización económica, política y moral, pretendió lograr sus objetivos, manteniendo, por vía de reformas y articulaciones constitucionales y legales, el ritmo institucional. Con algunos artificios y actos de aparente legalidad, se instauró el Gobierno del Presidente Dr. Carlos Manuel de Céspedes. La agitación revolucionaria militar-estudiantil-profesoral que culminó en el movimiento del 4 de septiembre, quebró, abruptamente, los propósitos anteriormente señalados. Frente a estos hechos, la Cancillería de Washington, bajo la inspiración de su representante en La Habana—léanse las Memorias del Secretario de Estado Mr. Cordell Hull—negó el reconocimiento al Presidente Grau San Martín y favoreció la exaltación a la Jefatura del Estado del prestigioso Coronel del Ejército Libertador y meritísimo ciudadano Dr. Carlos Mendieta, a quien correspondió la difícil tarea de hallar solución a trascendentales problemas creados por la acción revolucionaria y acentuados por el estado caótico del país. El Gobierno de los Estados Unidos de América hizo buenas las promesas con que inició sus gestiones el atildado Embajador Welles, al concertar un nuevo y favorable tratado de Reciprocidad Comercial, que hubo de abrir excelentes perspectivas a nuestra economía y, fundamentalmente, a la producción azucarera.

A despecho de los acuerdos de Montevideo y de la abrogación de la Enmienda Platt, se mantuvo vigente, bajo variadas tonalidades, la acción ingerencista. A Washington le interesaba que no se prolongara demasiado el status provisional del Gobierno, deseándose el funcionamiento de un régimen que fuera producto de una elección popular y con sus adecuados órganos constitucionales y democráticos. De ahí la presión ejercida, hasta lograr el restablecimiento de la Constitución de 1901 y la llamada al pueblo para unos inmediatos comicios generales.

Una figura destacada de la política norteamericana me aseguró en cierta ocasión que estas instancias se debían, en parte, al hecho de que habiéndose roto en Cuba el ordenamiento democrático, como consecuencia de la mediación frustrada, esto era una culpa imputable a su Gobierno, que precisaba superar, dado que en noviembre de 1936 el Partido Demócrata se sometería a una nueva prueba, y el caso de Cuba podía ser llevado a debate y exhibido como un fracaso de la Administración del Presidente Roosevelt. También se pensa-

ba que un Gobierno y un Congreso nacidos del sufragio libre, conferiría a estos mandatarios la capacidad necesaria para decidir sobre la reanudación del servicio de la deuda exterior, —cuestión por la que se preocupaban en Washington— sin tener que esperar a la instauración de una Asamblea Constituyente Soberana, que, sin duda, se gestaría y laboraría en medio de irreflexiones populares y vibraciones revolucionarias. Hasta qué punto este planteamiento era cierto, lo examinaremos en el capítulo siguiente.

Feb. 28/57